

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO DE ESTUDIANTES

Dentro del primer mes de cada año escolar, este distrito escolar dará aviso público de las categorías de información que considera información de directorio con respecto a los estudiantes en el distrito. Este aviso incluirá una declaración que notificará a los padres si las categorías establecidas como información de directorio pueden ser usadas en una página web autorizada por la escuela. Si el distrito escolar elige usar la información del directorio de estudiantes en su página web de internet, esto se especificará en el aviso anual. Este aviso también incluirá una cláusula de exención de responsabilidad en el sentido de que el distrito escolar no será responsable de la publicación de cualquier información sobre los estudiantes en cualquier página web de internet no autorizada por el Consejo de Educación de SMSD.

La escuela permitirá diez (10) días a partir de la fecha de tal aviso público para que los padres informen por escrito al superintendente de la información específica del directorio referente a tales estudiantes que no deben ser liberados sin el consentimiento escrito previo de los padres. Si la escuela ha notificado a los padres que tiene la intención de utilizar la información del directorio en una página web de Internet patrocinada por la escuela, se permitirá a los padres oponerse al uso de la información de su hijo en la página web de internet, pero aún así consentir que la escuela use la información de su hijo en otros formatos.

Si los padres no presentan tal objeción dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación oficial, la información será clasificada como información de directorio hasta el comienzo del próximo año escolar.

El distrito escolar mantendrá y publicará la información del directorio sin el consentimiento previo por escrito de los padres, a menos que el padre o el estudiante, si tiene más de 18 años, informe al distrito de que ninguna o toda la información siguiente no debe ser liberada sin el consentimiento previo por escrito.

DATOS DE LA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

El distrito escolar propone designar la siguiente información de identificación personal contenida en el expediente educativo de un estudiante como "información de directorio."(NOTA: un distrito puede designar todos, algunos, o ninguno de esta información como información del directorio.)

El nombre, dirección y número de Teléfono del estudiante;

Los nombres de los padres del estudiante;

Fecha y lugar de nacimiento del estudiante;

El campo de estudio principal del estudiante y la Designación de la clase (es decir, primer grado, décimo grado, etc.);

La participación extracurricular del estudiante;

Premios o honores al logro del estudiante;

El peso y la altura del estudiante si un miembro de un equipo de atletismo;

La fotografía del estudiante;

La dirección de correo electrónico del estudiante;

Las fechas de asistencia de los estudiantes; y

La Institución educativa más reciente a la que el estudiante asistió antes de que el estudiante se matriculara en este distrito escolar.

DISPOSICIONES GENERALES

La información de los directorios o las listas de las clases de los nombres y/o direcciones de los estudiantes no se distribuirán sin el consentimiento del padre o tutor legal del estudiante o el consentimiento del estudiante si tiene 18 años de edad o más.

El superintendente o el que lo designe determinará cuándo se van a celebrar las reuniones de contratación y adoptará las medidas apropiadas para que esas reuniones no interfieran con el funcionamiento adecuado y ordenado de las escuelas del distrito.

Las organizaciones que deseen contratar en la escuela secundaria deben concertar acuerdos con el director o el funcionario encargado de la contratación, quien determinará el calendario de la reunión de contratación. Las visitas programadas por los reclutadores serán dadas a conocer al cuerpo estudiantil. Las reuniones de seguimiento en el campus con los estudiantes individuales se permitirán sólo a petición del estudiante/s y con la aprobación del director del edificio o designado.

Toda persona u organización a la que se denieguen los derechos reconocidos en esta política tendrá derecho a solicitar una revisión de la decisión de la Junta escolar presentando una solicitud por escrito al superintendente.

EXCLUSION

Las exclusiones de cualquier o todas las categorías de directorios nombradas como información de directorio o la liberación de información a los reclutadores militares y/o instituciones de educación superior deben ser presentadas por escrito al director por los padres, estudiantes de 18 años de edad o estudiantes emancipados dentro de los 15 días de la notificación pública anual.

La información del directorio se facilitará únicamente con la dirección administrativa.

La información de directorio considerada perjudicial por el distrito no se dará a conocer.

La información no se dará por Teléfono, excepto en emergencias de salud y seguridad.

EXCEPCIONES AL CONSENTIMIENTO PREVIO

El distrito puede revelar información de identificación personal sin consentimiento previo bajo las siguientes condiciones::

Al personal del distrito que tiene intereses educativos legítimos;

Al personal de un distrito del Servicio educativo o de un programa estatal regional en el que el estudiante esté Matriculado o esté recibiendo servicios;

Al personal de otra escuela, de otro distrito o de otra Institución de enseñanza postsecundaria donde el estudiante busque o tenga la intención de matricularse;

Al personal relacionado con una auditoría o evaluación de programas educativos federales o estatales o la aplicación o cumplimiento de los requisitos legales federales o estatales del distrito;

Al personal que determine una solicitud de ayuda financiera para el estudiante;

Al personal que realiza estudios para o en nombre del distrito;

Al personal de las organizaciones de acreditación que cumplen funciones de acreditación;

Para cumplir con una orden judicial o una citación legal;

Para emergencias de salud o seguridad;

A petición de uno de los padres de un estudiante que no tiene 18 años de edad;

A petición de un estudiante mayor de 18 años o emancipado;

Porque la información ha sido identificada como información de directorio.

REF. Ley de derechos Educativos y Privacidad de la familia (FERPA))

National Defense Authorization Act for Fiscal Year 2001 (P. L. 106-0108, 2000 H. R. 4205)

United States and Strengthening America by Providing Appropriate Tools Required to Intercept and Obstruct Terrorism (USA PATRIOT) Act of 2001, P. L. 107-56, Section 507

CROSS REF.: Políticas Jr Student Records

JRAA de Reclutamiento de Estudiantes y la Información del Directorio del Estudiante

JRB Cumplimiento con FERPA